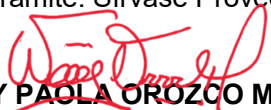




Expediente No. 2000-407

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
22 DE AGOSTO DE 2023

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso seguido por **HERMES CUELLO DE LA HOZ** contra **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA y OTRO**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 DE AGOSTO DE 2023

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que, a través de auto de 18 de octubre de 2022¹, se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, también se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso, decisión que dicho sea de paso se encuentra ejecutoriada.

A través de memorial del 31 de mayo de 2023², la parte demandante solicitó la entrega de depósitos judiciales constituidos dentro del proceso. Por lo anterior procederá el despacho a adoptar una decisión sobre la entrega de los títulos.

2. De la decisión a adoptar.

Atendiendo la solicitud presentada, el Juzgado procedió a verificar el portal web bancario a través de la secretaría y evidenció la constitución de dos depósitos judiciales por parte del Departamento del Atlántico en marzo y abril de 2022, ambos por la suma de \$40.043.498.

Datos del Demandante								
Tipo Identificación			Número Identificación			Número Registros 2		
Nombre			Apellido					
CEDULA DE CIUDADANIA			8671537					
HERMES			CUELLO DE LA HOZ					
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	416010004722838	8901020061	DEPARTAMENTO	DEL ATLANTICO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2022	NO APLICA	\$ 40.043.498,00
VER DETALLE	416010004739328	8901020061	DEPARTAMENTO DEL AT	DEPARTAMENTO DEL AT	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2022	NO APLICA	\$ 40.043.498,00
Total Valor \$ 80.086.996,00								

¹ Folio 530.

² Folio 557.



Así las cosas, teniendo en cuenta que dentro del proceso se ordenó la terminación por pago total de la obligación, pues el pago se cubrió administrativamente y de manera total como lo manifestó el apoderado judicial de la parte demandante en su momento, es procedente ordenar la devolución de los títulos judiciales a favor de su constituyente.

2

Cabe aclarar que la decisión de trámite referida es la única que puede adoptar el Juzgado dentro del sub lite, pues existe una decisión que puso fin al proceso que se encuentra totalmente ejecutoriada y revivirlo mediante de una decisión interlocutoria configuraría la nulidad consagrada en el numeral 2 del artículo 133 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 416010004722838 y No. 416010004739328 cada uno por la suma de \$40.043.498, a favor de la parte demandada Departamento del Atlántico, a través de su representante legal o del apoderado judicial que cuente con expresa facultad para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al estado de **ARCHIVO** en el que se encontraba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 37

CBB